



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL – RESPONSABILIDAD

47.001.31.53.005.2016.00392.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

En este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD presentado por ROCÍO GÓMEZ MARMOL contra FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, COOMEVA EPS SA y ALFREDO BAYTER se encuentra programada audiencia para el 21 de noviembre de 2022, sin embargo, esta deberá agendarse en próxima oportunidad, conforme se explica a continuación.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto dictado el 30 de septiembre de 2022, este despacho convocó a las partes para celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

No obstante, revisado el legajo se advierte que el 17 de agosto de 2022 el CENTRO DE OFTALMOLOGIA INTEGRAL dio respuesta al requerimiento realizado mediante auto dictado en la audiencia celebrada el 18 de mayo de 2022.

En tal sentido, remitió la historia clínica de la paciente ROCIO GOMEZ MARMOL, documentos que reposan en el expediente, sin que hubiera sido a disposición de las partes, a efectos de surtir su contradicción.

Lo anterior obliga a poner en conocimiento de los extremos procesales los documentos aportados, con miras a preservar el debido proceso.

Lo anterior, hace patente la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia fijada para el 21 de noviembre de 2022, motivo por el cual se procederá a fijar nueva fecha para tal efecto.

Aprovechando la coyuntura que se presenta, se advierte que el 18 de mayo de 2022 se impartió orden en igual sentido a las entidades IPS CLINICA FOCA, IPS CLINICA OFTAMAR, e IPS CLINICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO, a quienes se les concedió el término de 10 días para que enviaran copias integrales de la historia clínica de la paciente señora ROCIO GOMEZ MARMOL que reposen en esas entidades, sin que a la fecha se hubiera recibido respuesta.

En ese orden de ideas, se procederá a solicitar a dichas entidades por segunda vez que remitan los documentos solicitados, al paso que se les conminará para que rindan informe en que manifiesten las razones por las cuales no han acatado el mandato judicial, el cual es de obligatorio cumplimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. En este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD presentado por ROCÍO GÓMEZ MARMOL contra FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, COOMEVA EPS SA y ALFREDO BAYTER, de la historia clínica de la señora ROCÍO GÓMEZ MARMOL, remitida por el CENTRO DE OFTALMOLOGÍA INTEGRAL, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que manifiesten lo que consideren pertinente.
2. Oficiar a las entidades IPS CLINICA FOCA, IPS CLINICA OFTAMAR, e IPS CLINICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO, a efectos que a más tardar en el término de cinco (5) días den cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 18 de mayo de 2022, mediante el cual se ordenó enviaran copias integrales de la historia clínica de la paciente señora ROCIO GOMEZ MARMOL que reposen en esas entidades.

Dentro del mismo término deberán indicar los motivos que le impidieron dar cumplimiento a ese mandato judicial, el cual es de obligatorio cumplimiento.

3. Se fijan los días 18 y 19 de enero de 2023, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, al interior de este asunto **VERBAL DE RESPONSABILIDAD** presentado por **ROCÍO GÓMEZ MARMOL** contra **FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, COOMEVA EPS SA** y **ALFREDO BAYTER**, al cual pueden acceder las partes por medio del siguiente link:
Día 18-01-2023 <https://call.lifesizecloud.com/16416534>
Día 19-01-2023 <https://call.lifesizecloud.com/16416551>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA